



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

24 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (S) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051 -2018-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 ABR. 2018

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR-027235 del 05.12.17, el Informe N° 0519-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 20.12.17, el Informe N° 0013-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 11.01.18 el Informe N° 002-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-JHO de fecha 12 de enero del 2018; Informes emitidos por Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000016 del 20.06.11 que Modifica la Ordenanza Regional N° 000002-2011 del Gobierno Regional del Callao, se dispone: "Encargar de conformidad con la Normatividad Vigente, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec".

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 027235 del 05.12.17, ROSA EMILIA MONZON TERRONES, solicita a esta Corporación Regional la regularización de los Lotes 1 y 2 de la Manzana F en el A.A.H.H. 6 DE AGOSTO - TAHUANTINSUYO para posteriormente acceder a la titulación, habiéndose determinado que dicho grupo habitacional se ubica en el SECTOR 3; 6 DE AGOSTO - TAHUANTINSUYO en los ámbitos de la PARCELA J-L de la U.P.I.S Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, la cual corre inscrita en la Partida Matriz P52010457 del Registro de Predios a nombre del Gobierno Regional del Callao, por lo que su requerimiento fue evaluado debidamente por profesionales de esta entidad a fin de determinar su viabilidad, ello en aplicación de lo prescrito por el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Dec. Sup. N° 006-2017-JUS que a la letra dice: "(...) la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley (...);

Que, en cumplimiento de la premisa acotada se ha emitido el Informe N° 0519-2017-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 20.12.17, en el que se indica: "(...) se hace necesario realizar ante el Registro de Predios la Rectificación de Nomenclaturas de los Lotes 1 y 2 de la Manzana F del AA.HH. 6 DE AGOSTO - TAHUANTINSUYO para así poder contrastar los documentos posesorios de los ocupantes de los predios para su posterior calificación para una futura titulación"; el Informe N° 0013-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EAHV del 11.01.18, que sugiere: "(...) se emita la Respectiva Resolución de Aprobación que aprueba la Rectificación de Nomenclatura de los Lotes 1 y 2 de la Manzana F del SECTOR 3; 6 DE AGOSTO-TAHUANTINSUYO dentro de la PARCELA J-L del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, ante la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP de esta ciudad", además el Informe N° 002-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-JHO de fecha 12.01.18 a través del cual se considera que es viable emitir la Resolución que Apruebe la rectificación de Nomenclaturas de los Lotes 1 y 2 de la Manzana F del SECTOR 3; 6 DE AGOSTO-TAHUANTINSUYO dentro de la PARCELA J-L del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para su posterior presentación ante la Oficina de los Registros Públicos - SUNARP - de esta ciudad;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFE (S) DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
JEFE (S) DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO REGISTRO Y CATASTRO

Que, tales documentos previos se constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados" y el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: " Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso por lo que resulta viable emitir la respectiva Resolución Jefatural para dar trámite a lo peticionado, de acuerdo al Diagnóstico efectuado por la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial y en ese sentido debe procederse a Aprobar la Inscripción de la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del Sector F – Barrio XII – Grupo Residencial 5 para su posterior inscripción en los Registros Públicos;

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018,;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, y DISPONER, la Rectificación de Nomenclatura de los Lotes 1 y 2 de la Manzana F del SECTOR 3; 6 DE AGOSTO-TAHUANTINSUYO dentro de la PARCELA J-L del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, ante la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP de esta ciudad", con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Datos Técnicos, tal como se detalla a continuación:

MANZANA F

LOTE 1

PARTIDA ELECTRONICA P52011118

DICE:

POR EL FRENTE:	con	Calle 1	con	6.00 ml.
POR LA DERECHA:	Con	Calle F	con	15.00 ml.
POR LA IZQUIERDA:	Con	Lotes 2 y 4	con	15.00 ml.
POR EL FONDO:	Con	Lote 3	con	6.00 ml.

AREA : 90.00 m2.

PERIMETRO : 42.00 ml.

DEBE DECIR

POR EL FRENTE:	Con	Calle 1	con	14.65 ml.
POR LA DERECHA:	Con	Lote 2	con	12.00 ml.
POR LA IZQUIERDA:	Con	Avenida A	con	12.80 ml.
POR EL FONDO:	Con	Lote 4	con	10.15 ml.

AREA : 148.80 m2.

PERIMETRO : 49.60 ml.

MANZANA F

LOTE 2

PARTIDA ELECTRONICA P52011119

DICE:

POR EL FRENTE:	Con	Calle 1	con	14.65 ml.
POR LA DERECHA:	Con	Lote 1	con	12.00 ml.
POR LA IZQUIERDA:	Con	Avenida A	con	12.80 ml.
POR EL FONDO:	Con	Lote 4	con	10.15 ml.

AREA : 148.80 m2.

PERIMETRO : 49.60 ml.

DEBE DECIR

POR EL FRENTE:	con	Calle 1	con	6.00 ml.
POR LA DERECHA:	con	Calle F	con	15.00 ml.



POR LA IZQUIERDA:	con	Lotes 2 y 4	con	15.00 ml.
POR EL FONDO:	con	Lote 3	con	6.00 ml.

AREA : 90.00 m2.
 PERIMETRO : 42.00 ml.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar lo solicitado descrito en el Artículo 1°, respecto de los inmuebles materia del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



24 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

